

Expediente n.º: 2/CONTRABIER/2019
Memoria Justificativa
Fecha de iniciación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL IMPRO EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socioeconómico y Formación del Ayuntamiento de Puerto Real no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que esta Agencia Pública Administrativa Local velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Descripción de la situación actual

2.1. Situación del Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socioeconómico y Formación del Ayuntamiento de Puerto Real

Con fecha 15 de diciembre de 2018 finalizó el contrato anual de medidas de seguridad que esta Agencia Pública Administrativa Local mantenía con una empresa especializada en implantación y supervisión de las medidas de seguridad y procedimientos derivados del marco legal en materia de Privacidad y Protección de Datos.

La normativa vigente en materia de protección de datos exige una serie de cumplimientos en materia de seguridad de los datos de terceros a los que tenga acceso la empresa.

Por la complejidad que implica el desarrollo e implantación de esas medidas de seguridad es necesario contar con el asesoramiento y la colaboración de una organización externa, especialmente con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El objeto del contrato será la prestación de asesoramiento técnico experto al IMPRO para la adaptación de la agencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el mantenimiento de las medidas de seguridad en el ámbito de la protección de datos durante la vigencia del contrato conforme a la legislación vigente en cada momento, incluyéndose las funciones encomendadas al Delegado/a de Protección de Datos.

2.2. Marco normativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Objeto del contrato

- El objeto del contrato será la prestación de asesoramiento técnico experto al IMPRO para la adaptación de la agencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el mantenimiento de las medidas de seguridad en el ámbito de la protección de datos durante la vigencia del contrato conforme a la legislación vigente en cada momento, incluyéndose las funciones encomendadas al Delegado/a de Protección de Datos.

4. Análisis Técnico

4.1 Consideraciones técnicas y requerimientos

Para establecer las necesidades se ha tenido en cuenta la siguiente normativa vigente en el ámbito de la Protección de Datos:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

5. Análisis Económico

5.1. Presupuesto base de licitación

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado de la siguiente forma:

- Se han tenido en cuenta las ofertas recibidas para la licitación referida en el epígrafe 2.1. de esta memoria.

Según lo indicado, a continuación se expone el cálculo del Presupuesto Base de Licitación:

Tomaremos como valor de referencia las ofertas recibidas el ejercicio 2017 para la contratación del servicio similar. Realizando la media entre las 3 ofertas recibidas en su momento obtenemos un precio medio para esa duración del contrato de 1.036,57 €uros. Teniendo en cuenta que la duración del contrato era de 23 quincenas, si hacemos el cálculo para 24 quincenas el importe anual del contrato sería 1.081,63 €uros. Si aplicamos las subidas del IAPC recogidas en las proyecciones macroeconómicas de la economía española 2018-2021 de la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España de 28 de noviembre de 2018, suponiendo la hipótesis de que para los últimos años del contrato el IAPC será el mismo que para 2021, los cálculos del presupuesto base de licitación serían los siguientes:

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (2019-2021)

Tasas de variación anual sobre el volumen y el porcentaje del PIB

	2017	2018	Proyecciones de junio de 2019		
			2019	2020	2021
PIB	3,0	2,6	2,4	1,9	1,7
Índice armonizado de precios de consumo (IAPC)	2,0	1,7	1,1	1,3	1,5
Empleo (puestos de trabajo equivalente)	2,9	2,5	2,0	1,6	1,6
Tasa de paro (porcentaje de la población activa). Datos fin de periodo	16,5	14,4	13,8	12,4	11,8

FUENTES: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística.
Último dato publicado de la CNTR: primer trimestre de 2019.

a Fecha de cierre de las predicciones: 22 de mayo de 2019.

Media de las 3 ofertas de 2017 IVA incluido
1.081,63 euros

	IMPORTE BASE	IPC PREVISTO	IMPORTE ANUAL
2018	1.081,63	1,70%	1.100,02
2019	1.100,02	1,10%	1.112,12
2020	1.112,12	1,30%	1.126,58
2021	1.126,58	1,50%	1.143,47
2022	1.143,47	1,50%	1.160,63
2023	1.160,63	1,50%	1.178,04
2024	1.178,04	1,50%	1.195,71

		Nº QUINCENAS	IMPORTE ANUAL	IMPORTE PERIODO
2019	1 sep - 31 dic	8	1.112,12	370,71
2020	1 ene - 31 dic	24	1.126,58	1.126,58
2021	1 ene - 31 dic	24	1.143,47	1.143,47
2022	1 ene - 31 dic	24	1.160,63	1.160,63
2023	1 ene - 31 ago	16	1.178,04	785,36
TOTAL				4.586,75

Teniendo en cuenta que la duración prevista del contrato es de 4 años, y suponiendo una entrada en vigor del contrato el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el día 31 de agosto de 2023 el presupuesto base de licitación incluido IVA teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto ascendería a **4.586,75 €uros (cuatro mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y cinco céntimos)**.

5.1.2. Desglose del Presupuesto Base de Licitación

El artículo 100.2, sobre el precio base de licitación, de la LCSP establece *"En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia."*

Dado que es imposible conocer a priori la estructura de costes de una empresa dedicada a prestar servicios como el que se trata, debemos usar, por analogía, cualquier base de datos de la que podamos inferir la estructura de costes de la empresa del sector y por ende la estructura de costes del contrato objeto de este expediente.

Se utilizará para ello una estimación del desglose de gastos en función de los ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicado por el Banco de España para el año 2016, sector de actividad CNAE M691 Actividades Jurídicas independientemente del tamaño de la empresa (Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances.) Supondremos que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana (el valor intermedio de la serie de observaciones de la encuesta o valor central de los datos ordenados) coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q_2 el valor donde se encuentra la media de toda la serie.

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
País: España					
Año: 2017					
Sector de actividad (CNAE): M691 Actividades jurídicas					
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños					
Tasa de cobertura (% número de empresas): 39,91					
Tasa de cobertura (% número de empleados): 58,27					
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5935	12,79	32,31	56,58
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5935	0,00	17,2	41,17
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5935	0,08	6,97	19,56
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3231	-2,78	9,91	42,83
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	5935	-1,85	4,29	15,87
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	6004	39,22	100,12	204,85
R10	Resultado económico neto / Total activo	6004	-1,31	3,64	14,41
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	5323	0,13	9,77	32,15
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	5323	0,00	7,4	25,01
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	5935	0,00	0,00	0,00
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	5935	1,12	9,54	29,72
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	5935	0,00	0,00	0,15
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	5935	-2,19	4,39	18,8
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	5935	0,00	0,01	0,47
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	4488	0,00	0,14	4,91
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	5935	-0,34	0,00	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	4488	-3,74	0,00	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	6004	0,00	0,00	3,25
R14	Inmovilizado material / Total activo	6004	0,57	7,22	32,31
R15	Activo circulante / Total activo	6004	44,67	80,13	95,86
R21	Activos financieros a corto plazo y dispen. / Total activo	6004	15,78	41	71,54
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	6004	18,56	52,03	80,01
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	6004	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	6004	0,00	0,00	5,56
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6004	0,00	0,00	0,00
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6004	0,00	0,00	0,00
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6004	0,00	0,00	6,97
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6004	12,71	33,55	66,96
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	5773	-15,76	2,73	27,31

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras), Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registro Mercantil - CPE) - Gemis Europe de Central de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España, 2005. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Partimos de la fórmula general siguiente:

$$(a) \text{ Precio del Servicio} = (b) \text{ Coste de las ventas} + (c) \text{ Gastos generales de Estructura} + (d) \text{ Beneficio}$$

Lógicamente el Precio del Servicio es el Presupuesto Base de Licitación

C/Castellar, 20 - 11510 Puerto Real (Cádiz)
Tfno. 856 21 31 00 - Fax 856 21 40 90 - E.mail: impro@puertoreal.es
impro.puertoreal.es

a) Costes de Mano de Obra: del análisis de los ratios se desprende en primer lugar que el 17,20 % del importe del contrato excluidos impuestos se corresponde con gastos de personal: en el caso que nos ocupa el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato será de 652,00 euros. La distribución de este coste salarial entre el personal de las distintas categorías profesionales que se encargue de dar cobertura al contrato dependerá de la organización de la licitadora siendo para esta Agencia indistinto el género de los trabajadores implicados, no obstante la empresa habrá de atenerse a lo que indique el Convenio Colectivo de aplicación; los costes salariales del personal serán los mismos independientemente del género del trabajador. Trabajaremos con la hipótesis de que al ser un contrato servicios, los costes directos de mano de obra se corresponderán con el 80% de los costes totales de mano de obra implicada en el contrato, es decir, 521,60 euros, infiriéndose que el 20% restante serán costes indirectos de mano de obra 130,40 euros.

b) Costes que se deriven de la ejecución material de los servicios: estos costes podemos equiparlos al coste de la ventas y estarán compuestos a su vez por el coste directo de los materiales empleados (en este caso el coste de los equipos que se alquilan), los gastos generales de prestación del servicio y los costes de la mano de obra directa que prestan los servicios. De tal forma que:

$$(b) \text{ Total Coste de Ventas} = (b1) + (b2) \text{ (Coste Directo)}$$

Donde,

$$(b1) = ((a) - R01) * (1 - R14/100), \text{ es decir materiales y personal + gastos generales de prestación del servicio}$$

y

$$(b2) = (R02 * 0,80), \text{ es decir coste de la mano de obra directa}$$

Estimaremos que al ser empresas de servicios el 80% de b1 serán coste de los materiales o equipos y personal (b3) y que el 20 % restante serán gastos generales de prestación del servicio (b4)

c) Gastos Generales de Estructura: donde,

$$(c) \text{ Gastos Generales de Estructura} = (a) - (b) - (d)$$

d) Beneficio Industrial: Lo equipamos al R05

División entre costes Directos e Indirectos:

Costes directos: Son aquellos que afectan directamente a la actividad del servicio o venta del producto. En este caso será el producto más el servicio que se presta. En este caso serían los costes de la mano de obra directa (b2) y los costes de los materiales o equipos (b3)

Costes indirectos: Todos aquellos que no se imputan a Costes Directos, como pudieran ser los costes de los distintos departamentos que conforman la empresa y que dan soporte a la empresa: marketing, administración, etc. En este caso serían los gastos generales de prestación del servicio (b4) y los gastos generales de estructura (c)

Establecidas las anteriores premisas de los Ratios Sectoriales se han utilizado los siguientes para realizar los cálculos: R01, R02, R14 y R05

**CÁLCULOS REALIZADOS PARA EL SUPUESTO
SECTOR DE ACTIVIDAD (CNAE): CNAE M691
ACTIVIDADES JURÍDICAS**

	Porcentaje	Componentes del Presupuesto base de licitación (aplicados porcentajes y fórmulas) Euros
(a) Precio del Servicio = (b) Coste de las ventas + (c) Gastos generales de Estructura + (d) Beneficio	100	3.790,70
R01: Valor Añadido / Cifra Neta de Negocios (Este ratio equivaldría al Margen Bruto sobre las ventas)	32,31	1.224,78
R02: Gastos de Personal / Cifra Neta de Negocios (Supondremos en este caso que el 80% del coste de la mano de obra es un coste directo: se trata de un contrato de servicios)	17,2	652,00
(x) Costes directos de personal	13,76	521,60
(y) Costes indirectos de personal	3,44	130,40
R14: Inmovilizado Material / Total Activo (Este ratio nos puede dar una idea del coste que supondría mantener ese activo: suponemos que se necesita el mismo porcentaje de gastos para mantener la estructura de inmovilizado)	7,22	
(b) Total Coste de Ventas = (b1) + (b2) (Coste Directo)	76,56	2.902,27
(b1) = ((a) - R01) * (1 - R14/100), es decir materiales + gastos generales de prestación del servicio	62,80	2.380,67
(b2) = (R02 * 0,80), es decir coste de la mano de obra directa	13,76	521,60
(b3) Estimamos que al ser una empresa de servicios se estima que el 80 % de b1 serán coste de personal y materiales (coste directo)		1.904,53
(b4) Estimamos que al ser una empresa de servicios se estima que el 20 % de b1 serán gastos generales de producción de los servicios (coste indirecto)		476,13
(c) Gastos Generales de Estructura = (a) - (b) - (d) En este caso no se incluyen gastos financieros, ni extraordinarios, dotaciones a provisiones, impuestos habida cuenta de que esos costes dependerán a la postre de la estructura de costes de una determinada empresa y no proporcionan ninguna utilidad al objeto del contrato) (coste indirecto)	19,15	725,81

(d) Beneficio Industrial: Lo equiparamos al R05	4,29	162,62
---	------	--------

COSTES DIRECTOS (b2 + b3)	2.426,13
COSTES INDIRECTOS (b4 + c)	1.201,95

Por tanto, el presupuesto base de licitación desglosado sería el siguiente:

	Importe
A. Costes Directos	2.426,13
B. Costes Indirectos	1.201,95
C. beneficio Industrial	162,62
D. Presupuesto IVA no incluido (A+B+C)	3.790,70
E. IVA (21%)	796,05
F. Presupuesto Base de Licitación (D+E)	4.586,75

5.2. Modificación del contrato

No se estima la posibilidad de modificar el contrato.

5.3. Duración y prórrogas del contrato

Se establece como duración del contrato 4 años, no prorrogables.

5.4. Valor Estimado del contrato

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro, y además:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el Precio Base de Licitación calculado en el apartado 5.1.) y la no posibilidad de prórroga establecida en el apartado 5.3. se ha establecido el valor estimado del contrato de la siguiente forma:

Base Imponible	(IVA 21%)	Precio IVA incluido
----------------	-----------	---------------------

		(Euros)
3.790,70	796,05	4.586,75
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (EUROS)		
3.790,70		

5.5. Revisión de Precios

No aplica

5.6. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Por parte de la intervención del IMPRO se emitirá informe, si procede, sobre la afectación del presente contrato a la estabilidad presupuestaria, así como sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

5.7. Previsión en la distribución de créditos

Habida cuenta la previsión de inicio de contrato el día 1 de septiembre de 2019 y finalización el 31 de agosto de 2023 la periodificación de los créditos presupuestarios necesarios para cumplir con los requerimientos del contrato sería la siguiente (para simplificar los cálculos redondearemos a periodos de cálculo mínimos de 15 de días):

Ejercicio	Importe del Crédito (Euros)
2019 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre)	370,71
2020 (Completo)	1.126,58
2021 (Completo)	1.143,47
2022 (Completo)	1.160,63
2023 (del 1 de enero al 31 de agosto)	785,36
Total	4.586,75

6. Análisis del Procedimiento

6.1. Justificación del procedimiento

Según lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado debido a que su valor estimado es igual o inferior a 100.000 euros, y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no habrá ninguno evaluable mediante juicio de valor. Así mismo siendo el valor estimado inferior a 35.000,00 euros, se seguirá la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017.

6.2. Calificación del contrato

Conforme a lo establecido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato servicios acogido a las determinaciones establecidas en el artículos 17 y el Capítulo V la LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

Partiendo de dicha regulación, atendida la finalidad pretendida mediante el presente contrato, queda acreditada la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad, puesto que se carece de los medios humanos y conocimientos que se pretenden contratar.

6.3. Análisis de ejecución por lotes

No se aplica la división por lotes: existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.

6.4. Duración

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, en los casos de los contratos de servicios de prestación sucesiva la duración no podrá exceder, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años.

7. Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional

Siendo el valor estimado inferior a 35.000,00 euros, se seguirá la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En su apartado b) dice literalmente:

- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. Conclusiones

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

8.1. Necesidad a satisfacer

- El objeto del contrato será la prestación de asesoramiento técnico experto al IMPRO para la adaptación de la agencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el mantenimiento de las medidas de seguridad en el ámbito de la protección de datos durante la vigencia del contrato conforme a la legislación vigente en cada momento, incluyéndose las funciones encomendadas al Delegado/a de Protección de Datos.

8.2. Características del contrato:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL IMPRO EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Procedimiento: Abierto Simplificado, con las especificaciones del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Tipo de contrato: Servicios
- Código CPV: CPV-2008:79000000-Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad.
- Revisión de precios: no
- Presupuesto Base de licitación:

Base Imponible	(IVA 21%)	Importe IVA incluido (Euros)
3.790,70	796,05	4.586,75

- Valor Estimado del Contrato:

Base Imponible	(IVA 21%)	Precio IVA incluido

		(Euros)
3.790,70	796,05	4.586,75
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (EUROS)		
3.790,70		

- Fecha de inicio ejecución: previsión 1 de septiembre de 2019. La fecha definitiva de comienzo del contrato podría posponerse por la ocurrencia de retrasos en el proceso de adjudicación.
- Fecha fin ejecución: previsión 31 de agosto de 2023, La fecha definitiva de finalización del contrato dependerá en cualquier caso de la fecha definitiva de comienzo del mismo.
- Duración ejecución: 4 años
- Posibilidad de Prórroga: No
- Duración máxima: 4 años
- Garantía Provisional: No procede
- Garantía Definitiva: No procede
- Garantía Complementaria: No procede
- División por lotes: No
- Servicio a contratar: la prestación de asesoramiento técnico experto al IMPRO para la adaptación de la agencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el mantenimiento de las medidas de seguridad en el ámbito de la protección de datos durante la vigencia del contrato conforme a la legislación vigente en cada momento, incluyéndose las funciones encomendadas al Delegado/a de Protección de Datos.

Por todo lo anterior,

SE PROPONE

Que previos los trámites correspondientes, se realice la contratación propuesta en los términos precisados en la presente Memoria.

En Puerto Real, a 10 de julio de 2019

Francisco José González Mesa
Gerente

